

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

## **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

### **ACUERDO**

Por el que se declaran días y horas inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año dos mil diecinueve.

### **CONSIDERANDO**

Con fundamento en el artículo 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el cual se establece que es facultad del Congreso del Estado de Chihuahua, revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

Que mediante decreto LXV/NOMBR/0866/2018 XVII P.E. emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial del Estado número 68, se designó al Lic. Héctor Alberto Acosta Félix, como Auditor Superior del Estado de Chihuahua, tomando protesta el 1° de diciembre de 2018.

Que de acuerdo al artículo 11 fracciones XII y XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua, tiene la facultad para expedir los manuales de organización y de procedimientos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Auditoría Superior, así como de establecer las reglas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Que a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, así como del servicio que deba brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, resulta conveniente declarar los días inhábiles para el año dos mil diecinueve.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declaran como días hábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua todos los del año, a excepción de los que se enlistan a continuación, durante los cuales no correrán plazos y términos legales:

- Los Sábados y Domingos.
- Martes 01 de Enero.
- Lunes 04 de Febrero (En conmemoración del martes 05 de Febrero).
- Lunes 18 de Marzo (En conmemoración del jueves 21 de Marzo).
- Del lunes 15 de Abril al miércoles 17 de Abril (periodo vacacional).
- Jueves 18 de Abril.
- Viernes 19 de Abril.
- Miércoles 01 de Mayo.
- Domingo 05 de Mayo.\*
- Del lunes 15 de Julio al martes 23 de Julio (periodo vacacional). Para reanudar labores el miércoles 24 de Julio.
- Lunes 16 de Septiembre.
- Sábado 12 de Octubre.\*
- Viernes 01 de Noviembre.
- Sábado 02 de Noviembre.\*
- Lunes 18 de Noviembre (En conmemoración del miércoles 20 de Noviembre).
- Miércoles 25 de Diciembre.
- Miércoles 01 de Enero de 2020.
- Del lunes 23 de diciembre del 2019, al martes 07 de enero de 2020 (periodo vacacional). Para reanudar labores el miércoles 08 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Se entiende como horas hábiles las que median entre las 09:00 y las 15:00 horas.

**TERCERO.-** Los días hábiles en los que finalice el término de respuesta de los Informes de Resultados de los entes fiscalizables, de acuerdo a lo que establece el Artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, el horario de atención abarcará de las 9:00 a 00:00 horas.

**CUARTO.-** Para las actuaciones procesales en relación a la notificación de los Informes de Resultados a los entes fiscalizables, que establece el Artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se habilitan los horarios correspondientes a las 7:00 hasta las 19:00 horas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**Chihuahua, Chihuahua a 10 de Enero de 2019.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**PODER LEGISLATIVO**  
**AUDITORIA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO**  
**CHIHUAHUA, CHH.**